



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2026-MPCVZ

Zorritos, 26 de agosto de 2026

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR**

POR CUANTO:

En la Ciudad de Zorritos, reunidos el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión de Concejo Extraordinaria N° 010-2026-MPCVZ, de fecha 26 de agosto de 2026; bajo la **Presidencia de la Señora Alcaldesa JANINA MERCEDES RUJEL CRIOLLO**, actuando como Secretaria General la Abog. Bertha del Pilar Padilla Lizana, con la asistencia de los **Señores Regidores: Sr. RAUL TUME JACINTO, Sra YESSICA CAROLINA PEÑA ARCELA, Sr. JOSE MARTIN RODRIGUEZ CARRILLO**, han tomado el siguiente acuerdo:

VISTO:

El Informe N° 175-2026/MPCVZ-GSPyGR-BPPL, de fecha 22 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, Informe Legal N° 0245-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 002-2026/MPCVZ-CSPyGA emitido por la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en la misma línea, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 5.3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto; por último, el artículo 8° señala que solo son válidos los actos dictados conforme al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. X del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que: los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, por su parte, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece que corresponde a este órgano "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el Art. 41° del mismo cuerpo normativo, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a conducta o norma institucional."

Que, el Art. 77° numeral 77.3 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre los medios de colaboración interinstitucional señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, con fecha 22 de julio del 2026, el Gobierno Regional de Tumbes, vía medio electrónico remite a la Secretaría General, el Proyecto de **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, SEGREGACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS PLAYAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"**, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 175-2026/MPCVZ-GSPyGR-BPPL, de fecha 22 de julio de 2026, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, remite a la Secretaría General opinión técnica favorable; por lo que, solicita la emisión de la Opinión Legal correspondiente, a fin de proceder con la aprobación del Convenio por el Concejo Municipal y su posterior suscripción conforme a las disposiciones vigentes.

Que, mediante Informe Legal N° 0245-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, de fecha 05 de agosto de 2026, emitida por el Asesor Jurídico de la Comuna, quien previo análisis técnico legal, opina **PROCEDENTE** por la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, SEGREGACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS PLAYAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"**; y señala que es atribución del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, con Dictamen N° 002-2026/MPCVZ-CSPyGA emitido por la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental del Concejo Municipal, por los fundamentos allí expuestos recomienda la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, SEGREGACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS PLAYAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR"**.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 010-2026-MPCVZ, de fecha 26 de agosto de 2026, el Pleno del Concejo Municipal trató lo relativo a la propuesta del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN,**

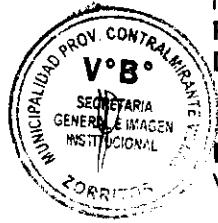


Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SEGREGACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS PLAYAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR", quienes, previa evaluación, análisis y debate al respecto, los integrantes del Concejo Edil de conformidad a Ley Orgánica de Municipalidades, **ACUERDAN POR MAYORÍA SIMPLE: AUTORIZAR A LA TITULAR DEL PLIEGO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**, al que hace referencia.



Por estas consideraciones, y con la **MAYORÍA SIMPLE DE APROBACIÓN DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, SEGREGACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS PLAYAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR", conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Titular del Pliego, la suscripción del Convenio, al que se hace referencia el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento e implementación del acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS
Lic. Janira M. Rujel Criollo
ALCALDESA